



Resolución Jefatural No. 440 -2013-AGN/J.

Lima, 07 NOV 2013

**VISTOS**, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don **Bernardo Prado Concha** (Registro N° 135451) y el Informe N° 507-2013-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6° de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7° de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;



Que, mediante documento ingresado con Registro N° 135451 del 05 de noviembre de 2013 (obrante a fojas 01), don **Bernardo Prado Concha** (en adelante el recurrente) solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el séptimo considerando de la presente. Para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obrante a fojas tres), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obrante a fojas cuatro) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha 28 de octubre de 2013 (obrante a fojas tres);

Que, El recurrente solicita la regularización administrativa de la **Escritura Pública de compra-venta**, de fecha **quince (15) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981)**, celebrada ante el ex Notario **Dr. Daniel Céspedes Marín**, por una parte como **vendedores** doña **María Igreda Calderón viuda de Villar, doña Blanca Irma Villar Igreda, doña Germina Amparo Villar Igreda y otros**, y de la otra parte y **compradores** el señor **Takeo Hamamoto Kochi** y doña **Hiroko Tsukazan Tesucazan de Hamamoto** instrumento que se inicia en el folio número **4,951 Vuelta** y finaliza en el folio número **4,960** del Protocolo número **1,291** y que consta de **11 (once) fojas útiles**;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar el espacio vacío respecto a la fecha de registro de la Escritura Pública (folio N° 4,951 vuelta)**;

Que, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al Notario de Lima **Dr. Selmo Iván Carcausto Tapia**;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9° de la Directiva, corresponde a esta jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud del recurrente;

Que, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe N° 476-2013-AGN/OGAJ (obrante a fojas cinco y seis)

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**



Resolución Jefatural No. 440 -2013-AGN/J.

**Artículo Primero.-** Declarar **procedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y en consecuencia, **autorizar la intervención del Dr. Selmo Iván Cacausto Tapia**, Notario de Lima, quien **completará el espacio vacío respecto a la fecha de registro de la Escritura Pública (folio N° 4,951 vuelta)**; indicando la fecha en que se llevará a cabo el acto de regularización.



**Artículo Segundo.-** Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente de la regularización Administrativa a la Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

**REGÍSTRESE Y CÚMPLASE**



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

*[Firma manuscrita]*  
LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA  
Jefe Institucional